

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1975.-

Visto el presente expediente Nº 183.010/75 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el cual el Sr. Jorge López, titular del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín solicita la liquidación de los viáticos -de conferencias e inscripciones de fs. 2/6- con motivo de la comisión efectuada conjuntamente con el Secretario y espleados del citado Tribunal en la Unidad Carcelaria Nº 3 de Olivos, como asimismo el reintegro de la suma de \$102,-- (Confir. comprobante de fs. 1) en concepto de gastos de combustible -nafta- por haber utilizado para tal comisión el vehículo de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que al habersele proporcionado a los comisionados alojamiento y comida en la citada unidad carcelaria, según se manifiesta en fs. 8 "in-fine", la liquidación de los viáticos debe efectuarse conforme lo dispuesto por el art. 2º, apart. IV, inc. f) del decreto 1.343/74, al cual se adhirió este Tribunal mediante Resolución Nº 781/74, en la parte del 25% del viático correspondiente.-

Que con respecto al reintegro de los gastos de combustible, el citado decreto, en su art. 3º, apart. I, inc. f), contempla para estos casos la liquidación del importe equivalente a un pasaje de ida y vuelta a favor del titular del vehículo, exclusivamente.-

Que en consecuencia, cabe concluir que no se trata, el presente, de un caso de excepción, no contemplado en el decreto 1.343/74 tal como lo manifiesta la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, al emitir su opinión favorable a fs. 19.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

FOR ELLO, EL PRESIDENTE RESUELVE:

Devolver las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, para que proceda de conformidad con lo señalado en los precedentes considerados.-

Regístrese.-

ES COPIA.

MIGUEL ANGEL BERÇAITZ



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION